

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0218-2025-MPH/A

Llata, 19 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALÍES, que suscribe;

### VISTO:

El Proveído N° 11798 de fecha 18 de julio de 2025, proveniente de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 0030-2025-OGA/MPH-A, de fecha 16 de julio de 2025, del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 883-2025-MPH-LL/GDTI-JCMR, de fecha 14 de julio de 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 233-2025-SGELO-MPH/ERCQ, de fecha 14 de julio de 2025, del Sub Gerente de Estudios y Liquidación de Obras; Informe N° 015-2025-EULO-MPH/ECCS, de fecha 10 de julio de 2025, del Especialista en la Unidad de Estudios y Liquidación de Obras, y demás recaudos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “Los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las atribuciones del alcalde, están: “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; en tal sentido, el artículo 39°, sobre normas municipales, dicta que: “(...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, esto concordante con lo establecido en el artículo 43° de la norma previamente citada;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/G3.01, aprobada por Resolución Directoral del MEF, establece con claridad que el cierre del ciclo de inversión debe estar respaldado por documentación técnica, legal y administrativa que garantice la culminación efectiva del proyecto. Esto incluye la resolución de transferencia, que formaliza el paso de la obra a la unidad de servicio responsable de su operación y mantenimiento.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 044-2025-MPH/GM, de fecha 18 de junio de 2025, se aprobó la liquidación Técnica y Financiera de la obra: “**INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA, CENTRO POBLADO LA FLORIDA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALÍES, - HUÁNUCO**”, CUI N° 2124958.

Que, con Carta N° 030-2025-CEB-JEAS/RC, de fecha 06 de junio de 2025, suscrito por el señor José Elías Aguirre Santiago representante común del Consorcio Ejecutor Bimproject, remite documentos solicitados para dar inicio a la transferencia de obra, siendo dichos documentos con los que contamos los siguientes:

- Copia acta de recepción de obra
- Declaración jurada de No Adeudo
- Copia de planos de replanteo de obra
- Manual de operación y mantenimiento

Que, con Informe N° 060-2025-SGOS-UO-MPH/JAPR, del Jefe de la Unidad de Obras de la entidad, remite información para la transferencia de la obra: “**INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA, CENTRO POBLADO LA FLORIDA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALÍES, - HUÁNUCO**”, CUI N° 2124958 y recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en función al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, en el tema de transferencia de obras liquidadas, en su artículo 104.- SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y LIQUIDACION DE OBRAS y artículo 105.- FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, según el ITEM 14, textualmente indica: “**Establecer a través de una propuesta de directiva, la entrega y transferencia de los proyectos y/o obras liquidadas, a los correspondientes sectores públicos o beneficiarios de la misma**”; de requerir alguna información adicional con respecto al proyecto mencionado.

Que con Informe N° 168-2025-SGOS-MPH-LL/RCN, de fecha 25 de junio de 2025, el Ing. Rubén Chávez Nieves Sub Gerente de Obras y Supervisión, concluye, solicitando que se derive el presente documento a la Sub Gerencia de Estudios y liquidación de Obras, para poder realizar el trámite correspondiente, debiendo q que según el ROF de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, compete a el área mencionada de “**Establecer a través de una propuesta de**





**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

directiva, la entrega y transferencia de los proyectos y/o obras liquidadas, a los correspondientes sectores públicos o beneficiarios de la misma”;

Que, con Memorandum N° 046-2025-GDTI-MPH-LL, de fecha 26 de junio de 2025, el Ing. Julio Cesar Miraval Rojas Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, dispone al Sub Gerente de Estudios y liquidación de Obras, realizar la toma de acciones inmediatas los procedimientos administrativos para la transferencia de obra a la Unidad Gestión Municipal (UGM) del proyecto: **“INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA, CENTRO POBLADO LA FLORIDA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALÍES, - HUÁNUCO”**, CUI N° 2124958, teniendo conocimiento la existencia de la Resolución Gerencial N° 044-2025-MPH/GM (18.06.2025), sobre la liquidación.



Que, con Informe N° 015-2025-UELO-MPH/ECCS, de fecha 10 de julio de 2025, el Ing. Edgardo C. Caballero Sabrera Especialista en la Unidad de Estudios y Liquidación de Obras, sustenta técnicamente el procedimiento administrativo para formalizar la transferencia de la obra: **“INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA, CENTRO POBLADO LA FLORIDA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALÍES, - HUÁNUCO”**, CUI N° 2124958 a la Unidad de Gestión Municipal (UGM), adjuntando documentación que acredite la culminación técnica y financiera de la misma. Ya que es un paso fundamental para asegurar la sostenibilidad y calidad de los servicios, garantizando que la inversión realizada beneficie a la población a largo plazo; y **RECOMIENDA**, la operación y mantenimiento periódico de los componentes para un buen funcionamiento del sistema.



Que, con Informe N° 233-2025-SGEO-MPH/ERCQ, de fecha de 14 de julio de 2025, el Ing. Emelec R. Calderón Quispe Sub Gerente de Estudios y Liquidación de Obras, solicita se emita acto resolutorio de la transferencia de obra a la Unidad de Gestión Municipal. del proyecto: **“INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA, CENTRO POBLADO LA FLORIDA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALÍES, - HUÁNUCO”**, CUI N° 2124958, y recomienda a la Unidad de gestión Municipal se realice la operación y mantenimiento periódico de los componentes para un buen funcionamiento del sistema mediante el Plan de Operación y Mantenimiento adjunto en el folio (132).



Que, mediante Informe N° 883-2025-MPH-LL/GDTI-JCMR, de fecha 14 de julio de 2025, el Ing. Julio Cesar Miraval Rojas Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita informe legal para la emisión de acto resolutorio para la transferencia de la obra: **“INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA, CENTRO POBLADO LA FLORIDA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALÍES, - HUÁNUCO”**, CUI N° 2124958 a la Unidad de Gestión Municipal (UGM).



Sobre la culminación formal de la obra; el proyecto ha concluido con la aprobación de su liquidación técnica y financiera conforme a las normas de ejecución presupuestal y contractuales. Se han firmado los actos respectivos de recepción, se ha recibido la documentación técnica (planos, manuales, declaración jurada de no adeudo) y no existen controversias pendientes entre la Entidad y el contratista CONSORCIO BIMPROJECT.



Sobre la competencia para operar la infraestructura; conforme al ROF institucional, la Unidad de Gestión Municipal (UGM) es la entidad interna competente para la operación, mantenimiento y gestión integral de servicios de saneamiento rural, siendo el órgano natural receptor de este tipo de obras.

Sobre la procedencia de la transferencia mediante acto resolutorio; La normativa aplicable (D.L. 1252 y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01) establece que el cierre del ciclo de inversión debe comprender la transferencia formal del activo publico construido a la unidad de gestión correspondiente, mediante acto resolutorio, que permita su registro, operación y sostenibilidad.

Sobre la competencia de la entidad, la Municipalidad Provincial de Huamalíes, en virtud del principio de competencia territorial y funcional. tiene atribuciones para dictar actos administrativos que formalicen la transferencia y gestión del servicio, sin perjuicio del cumplimiento posterior de registros ante el MEF (invierte.pe) o SUNASS según corresponda.



Que, mediante Informe Legal N° 0030-2025-OGAJ/MPH-A, de fecha 18 de julio de 2025, el Abg. Osmar Gustavo Espinoza Aldana Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el cual luego del análisis jurídico correspondiente; OPINA, **DECLARAR PROCEDENTE**; La transferencia el cual garantiza el cumplimiento del ciclo de inversión y permitirá iniciar la fase de operación y mantenimiento del sistema de agua y desagüe, en beneficio de la población del centro poblado La Florida – Huancabamba.



A ello con Proveído N° 11798, de fecha 18 de julio de 2025, proveniente de la Gerencia Municipal, se remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el integro del expediente contenido en ciento sesenta y un fojas, con Registro N° 0987, de fecha 18 de julio de 2025, a fin de proyectar la Resolución de Alcaldía correspondiente;



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ESTANDO, A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA, A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la TRANSFERENCIA de la infraestructura sanitaria de la obra: “INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA Y DESAGÜE EN LA LOCALIDAD DE HUANCABAMBA, CENTRO POBLADO LA FLORIDA, DISTRITO DE LLATA, PROVINCIA DE HUAMALÍES, - HUÁNUCO”, CUI N° 2124958 a la Unidad de Gestión Municipal (UGM), el cual garantiza el cumplimiento del ciclo de inversión y permitirá iniciar la fase de operación y mantenimiento del sistema de agua y desagüe, conforme al ROF y normativa de saneamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, la inscripción del acto resolutivo en el sistema de [invierte.pe](http://invierte.pe) y demás registros pertinentes, conforme al Reglamento del Sistema Nacional de inversión Pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal realizar seguimiento para que la Unidad de Gestión Municipal (UGM) adopte las medidas necesarias para garantizar la operación técnica, mantenimiento y sostenibilidad del sistema, en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental a través de Unidad de Área Técnica Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria TRANSCRIBIR y NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamalíes, para su cumplimiento, conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER, a la Oficina de tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Huamalíes [www.gob.pe.munihuamalies](http://www.gob.pe.munihuamalies).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Edgar Cespedes Salas*  
ALCALDE

